



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



DECRETO MUNICIPAL N° 69

Lic. C. SOLEDAD CHAPETÓN TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado señala en el Art. 232 que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, **legalidad**, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados. Asimismo el Art. 235 dispone que son obligaciones de los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.

Que, el Artículo 64 P. III de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", prescribe: "Las competencias de las entidades territoriales autónomas se ejercen bajo responsabilidad directa de sus autoridades, debiendo sujetarse a los sistemas de gestión pública, control gubernamental establecidos en la ley, así como al control jurisdiccional".

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, prescribe: "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos".

Que, de acuerdo al Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales dispone que son atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal:

- 4) Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.
- 10) Dirigir la Gestión Pública Municipal
- 19) Aprobar mediante Decreto Municipal, los estados financieros correspondientes a la Gestión Municipal y remitirlos al Concejo Municipal, en un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas de aprobados los mismos.

Que, la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales en su Art. 27 inc. e) dispone: "**Dentro de los tres meses de concluido el ejercicio fiscal, cada entidad con patrimonio propio y autonomía financiera entregará obligatoriamente a la entidad que ejerce tuición sobre ella y a la Contaduría General del Estado, y pondrá a disposición de la Contraloría General de la República, los estados financieros de la gestión anterior, junto con las notas que correspondieren y el informe del auditor interno**".

Que, el INFORME N° UAI/AF/12/17 de fecha 23 de febrero de 2017 emitido por Lic. Mg. Sc. Danín Chavarria Nuñez JEFE DE AUDITORIA INTERNA PRESENTA LA OPINIÓN DEL AUDITOR INTERNO DENTRO LA AUDITORIA DE CONFIABILIDAD DE LOS REGISTROS Y ESTADOS FINANCIEROS DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO al 31 de Diciembre de 2016 señala: "En nuestra opinión, excepto por los efectos de los ajustes, si los hubiera que podrían haberse requerido si hubiéramos podido aplicar otros procedimientos de auditoría para satisfacer de los aspectos mencionados en el párrafo anterior, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente en todo aspecto significativo, la situación patrimonial y financiera de la Empresa Municipal de Aseo El Alto EMALT al 31 de diciembre de 2016. Los resultados de sus operaciones, los flujos de efectivo, la ejecución presupuestaria de recursos y gastos y la cuenta de ahorro-inversión-financiamiento, por los ejercicios terminados en esas fechas, de acuerdo con normas básicas del sistema de contabilidad integrada."

Que, de acuerdo al INFORME N° UAI/AF/13/17 de fecha 23 de febrero de 2017 señala: "De la evaluación realizada, se concluye que el CONTROL INTERNO IMPLANTADO EN LA EMPRESA





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DESCENTRALIZADA EMALT, RELACIONADO CON LA EMISIÓN DE LOS REGISTROS CONTABLES Y ESTADOS FINANCIEROS al 31 de diciembre de 2016 presenta deficiencias para el logro de objetivos de la empresa municipal de El Alto, por consiguiente, no es efectivo en su integridad en el proceso de generación de información útil y oportuna debido a las deficiencias de control interno, identificadas en esa fecha reportadas en el capítulo 8.- resultados del examen del presente informe”.

Que, en fecha 08 de Diciembre de 2016 el DIRECTORIO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO EL ALTO emite la RESOLUCION N° 07/2016 por el que se dispone la **DISOLUCION** de la EMPRESA E.M.A.L.T. y se establece que el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto debe asumir inmediatamente las obligaciones correspondientes a la mencionada empresa, asimismo el Concejo Municipal de El Alto por Ley Municipal No. 392 de 25 de enero de 2017 APRUEBA la mencionada DISOLUCION.

Que, la Alcaldesa Municipal de El Alto conjuntamente con las y los Secretarios Municipales de su gabinete, en cumplimiento a la Constitución Política del Estado, Ley No. 031 Marco de Autonomías y descentralización “Andrés Ibáñez”, la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales y en ejercicio de las competencias y atribuciones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- En virtud a los **INFORMES** N° UAI/AF/12/17 y UAI/AF/13/17 se **APRUEBA** los Estados Financieros de la **Empresa Municipal de Aseo El Alto- E.M.A.L.T.** correspondiente al 31 de diciembre de 2016.

ARTICULO SEGUNDO.- Remítase copia de los informes de Auditoria Interna más los Estados Financieros del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a la Dirección General de Contabilidad Fiscal dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, conforme lo establece el Art. 27 inc. e) de la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

ARTICULO TERCERO.- En cumplimiento al Art. 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, por Área respectiva del GAMEA, remítase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías-SEA, dentro del plazo legal establecido para tal efecto.

ARTICULO CUARTO.- Queda encargada del cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto Municipal la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas.

Es dado en el Despacho de la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a los veinticuatro días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete.

Comuníquese, cúmplase, publíquese y archívese.

LIC. CARMEN SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO



FSR/UNMAA
cc. Arch.
Secretarías Municipales
DGAL



Lic. José Antonio Rivera Villegas
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS**

Arq. María Ayde Patzi Quispe
**SECRETARIA MUNICIPAL DE SERVICIOS
MUNICIPALES**

Lic. Moisés Edwin Ávila Hilari
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE**

Lic. Reynaldo E. Díaz Albarracín
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO ECONOMICO**

Cap. (R) Dorian Amin Ulloa Javier
**SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD
CIUDADANA**

Lic. Vladimir Ameller Terrazas
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO HUMANO**



Ing. Roger Manuel Bellido Salazar
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
PLANIFICACIÓN E
INFRAESTRUCTURA URBANA**

